



RESOLUCIÓN CNFC No. 001-2019

COMITÉ NACIONAL SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. 007-2017 del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en su artículo 1 manifiesta emitir dictamen final favorable, respecto a los resultados del proceso de negociación del Acuerdo sobre Facilitación en el Acuerdo (AFC) para la ratificación del Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación en el Acuerdo de Marrakech por el cual se creó la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que, en su artículo 2 de la Resolución Nro. 007-2017, establece el Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 23, Sección III del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, el cual será coordinado por el Ministerio de Comercio Exterior (MCE) y, estará conformado por las entidades públicas con competencia en la materia, designados por dicha Cartera de Estado;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0017 de 25 de febrero de 2019, acuerda expedir el Reglamento de Funcionamiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio;

Que, en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio de 15 de Marzo de 2019, el SENAÉ solicitó se revise el artículo 13 del Reglamento referente a la función de esa Institución como Secretaría Técnica. La Aduana sostuvo que por temas logísticos no podrían asumir este cargo, en virtud que su sede se encuentra en Guayaquil y dificultaría la coordinación con la Presidencia en Quito; y,

Que, en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio del 6 de Noviembre de 2019, los Miembros aprobaron que el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca se encargue de las funciones de la Secretaría Técnica.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0017 de 25 de febrero de 2019, conforme lo siguiente:

- 1.- Sustitúyase el texto de los numerales 1 y 2 del artículo 6 por el siguiente:
 1. *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, quien lo presidirá y fungirá las funciones de la Secretaría Técnica;*
 2. *Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, quien fungirá las funciones de Vicepresidente;*

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • Telf.: + (593 4) 259 1370

Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593 2) 394 8760

Cuenca: Calle Larga y Huayna Cápac • Telf.: + (593 7) 410 4082

Manta: Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • Tel.: + (593 5) 266 6109



2.- Sustitúyase el texto del artículo 13 por el siguiente:

Art. 13.- De la Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio estará a cargo del *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca* y tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 2.- Encargar a la Presidencia en la elaboración de la reforma del Acuerdo Ministerial para la firma del señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), Iván Ontaneda Berrú.

Disposición Final.- Este Acuerdo Ministerial fue adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio, de 6 de noviembre de 2019, y entrara en vigor a partir de su adopción.

Edwin Vásquez

PRESIDENTE, SUBROGANTE CNFC

María Isabel Velez

VICEPRESIDENTA, SUBROGANTE CNFC